



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del quince de mayo del dos mil veinte.

El cuatro de mayo del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 39-2020**, en la que requieren:

1. Informe de los periodos de suplencias efectuadas por la Comisionada Cesia Yosabeth Mena, en el periodo comprendido entre los meses de enero 2020 a la fecha de esta solicitud, con indicación de las fechas, cantidad de días suplidos y los motivos por los cuales ha ejercido para tales periodos.

2. Informe de los pagos percibidos por la comisionada Cesia Yosabeth Mena, en el periodo comprendido entre los meses de enero 2020 a la fecha de esta solicitud, en concepto de salario o dietas, con indicación del motivo de cada pago realizado.

3. Copia de los permisos laborales presentados por la comisionada Cesia Yosabeth Mena, en el periodo comprendido entre los meses de enero de 2020 a la fecha de esta solicitud, ante la Asamblea Legislativa a efecto de realizar las suplencias ante el IAIP.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.



IV. Procedí a remitir requerimiento de información sobre los numerales 1 y 2 a la responsable de la Unidad de Talento Humano para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente la responsable de dicha Unidad me entregó lo solicitado.

Asimismo, quiero aclarar que el requerimiento 3 fue reorientado al momento de admitirse la presente solicitud ya que este Instituto no es la entidad que administra, ni genera, ni tampoco tiene en su poder lo solicitado.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

